



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que mediante auto interlocutorio No. 0134 del 27 de julio de 2022, notificado en estados electrónicos No. 046 del 28 del mismo mes y año, se ordenó notificar personalmente de manera virtual a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., concediéndole el término de diez (10) días hábiles para que allegue el respectivo escrito de intervención.

El día 3 de agosto de 2022 se notificó personalmente a la llamada en garantía, por lo que el término de notificación corrió durante los días 4 y 5 del mismo mes y año, y el de contestación los días 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19 y 22 de agosto del mismo año.

Posteriormente, el día 22 de agosto de 2022 a través de correo electrónico, se allegó escrito de contestación a través de apoderada judicial por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (Posiciones 031 a 038 del expediente digital). Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 6 de octubre de 2022

ANA LIZETTE LÓPEZ DELGADO
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0559

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FLORA INES MURILLO PALOMEQUE
DEMANDADO: COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2020-00018-00

Buenaventura – Valle de Cauca, diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que se ajusta a la verdad, y dado que en las posiciones 031 a 038 del expediente digital obra contestación de la demanda, del llamamiento en garantía y de las intervenciones ad excludendum de los señores LUZ ESTHER ESCOBAR MURILLO y JUAN CAMILO ESCOBAR MURILLO por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., este Despacho los tendrá por contestados, pues cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Seguidamente, el Despacho considera pertinente reconocerle personería para actuar a la abogada ANA MARÍA RODRÍGUEZ MARMOLEJO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.151.946.356 expedida en Cali



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

(V) y portadora de la tarjeta profesional No. 253.718 del C. S. de la J., como profesional de derecho adscrita a la sociedad GODOY CORDOBA S.A.S., como se observa en la documental obrante en las páginas 30 a 48 de la posición 032 del expediente digital, para que de igual forma actúe como apoderado judicial de la llamada en garantía antes mencionada.

Entonces, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia consagrada en el Artículo 77 del C.P.T. y de la Seguridad Social, advirtiéndole a las partes de las consecuencias por la inasistencia a la misma establecidas en la norma ibídem, igualmente se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte.

Del mismo modo, se advierte que dicha diligencia, se realizará de manera virtual, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por lo anterior, se les INFORMA a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la misma, así como también deberán aportar sus correos electrónicos, de lo contrario, deberán informarlo a esta oficina judicial a través del correo electrónico j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda, el llamamiento en garantía y de las intervenciones ad excludendum de los señores LUZ ESTHER ESCOBAR MURILLO y JUAN CAMILO ESCOBAR MURILLO por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., visible a folios 031 a 038 del expediente digital.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., a la abogada JACQUELINE ROMERO ESTRADA, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.167.229 expedida en Palmira (V) y portadora de la tarjeta profesional N° 89.930 del C. S. de la J., por lo dicho.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) DEL DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a fin de celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.; **misma que se llevará a cabo de manera virtual**, en el día y la hora anteriormente señalada y las partes en litigio deberán acudir a dicha cita, dado que su inasistencia les acarreará las consecuencias previstas en el Art. 77 ibídem.



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

3.1. Del mismo modo, se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte que hayan sido solicitados.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad GODOY CORDOBA S.A.S., identificada con NIT 830.515.294-0 para actuar en calidad de apoderada de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ANA MARÍA RODRÍGUEZ MARMOLEJO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.151.946.356 expedida en Cali (V) y portadora de la tarjeta profesional No. 253.718 del C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderada de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

ALLD

JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Secretaria